



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Martes 16 de octubre

Número 234

Ministerio de la Gobernación

Decreto de 9 de octubre de 1951 por el que se dictan normas para la celebración de elecciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos ochenta y cinco, ochenta y siete y noventa y tres y por la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Local, procede la renovación trienal de la mitad de los Concejales en todos los Ayuntamientos.

Para tal fin, se hace preciso aclarar las normas de procedimiento que hayan de ser observadas en dicha renovación de Concejales pertenecientes a cada uno de los grupos representativos de los cabezas de familia, de los Organismos Sindicales y de las Entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en cada término municipal.

Establecido por el artículo noventa y tres de la referida Ley que el procedimiento electoral será regulado por disposición especial, provee a esta exigencia el presente Decreto, que toma en consideración las normas consignadas en el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con arreglo a las cuales se celebraron las elecciones municipales de dicho año, y se intro-

ducen las modificaciones aconsejadas desde entonces por la experiencia.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La elección regulada por este Decreto afectará a la mitad de los Concejales de cada Ayuntamiento y, proporcionalmente, a cada uno de los tercios que integran la Corporación en representación de los cabezas de familia, de los Organismos Sindicales y de las Entidades económicas, culturales y profesionales; serán convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación y se iniciarán dentro del mes de noviembre próximo.

SECCION PRIMERA

De las elecciones en general

Artículo segundo. El número legal de Concejales, a los efectos de esta renovación trienal, será el determinado en el artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen local para la composición de cada Ayuntamiento.

Artículo tercero. Entre la fecha de convocatoria de elecciones y la que se fije para dar comienzo a la votación deberán mediar, por lo menos, treinta días.

Artículo cuarto. Las votaciones se efectuarán en tres domingos consecutivos para la elección, separada y sucesiva, de los representantes de la Institución Familiar; de la Organización Sindical y de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Artículo quinto. Son electores:

Primero. Para la designación del tercio de representación familiar, todos los españoles, varones o mujeres, vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintiún años, o que, habiendo cumplido los dieciocho, se hallen legalmente emancipados y estén inscritos en el Censo electoral de mil novecientos cincuenta y uno con la condición de cabezas de familia.

Segundo. Para designar el tercio de representación sindical, los que a las anteriores condiciones de nacionalidad, edad y vecindad, unan las de hallarse afiliados a la Organización Sindical, mediante adscripción directa, a una de sus Entidades radicantes en el término y haber obtenido nombramiento de compromisarios electorales.

Tercero. Para designar el tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesionales, los que ostenten la cualidad de Concejales elegidos por los dos grupos anteriores.

Artículo sexto. Todo elector tiene el derecho y la obligación de votar, y sólo pueden excusarse: a), los mayores de sesenta y cinco años; b), los impedidos físicamente; c), los clérigos y religiosos profesos; d), los Jueces de Primera Instancia, municipales y comarcales; e), los Notarios.

Artículo séptimo. No pueden ser electores:

a) Los que, por sentencia firme, hayan sido condenados a privación o restricción de libertad o a inhabilitación para cargos públicos.

Desaparecerá esta incapacidad cuando el inculcado hubiese obtenido rehabilitación, conforme al artículo ciento dieciocho del Código Penal.

b) Los deudores directos o subsidiarios a fondos municipales, provinciales o del Estado, contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

c) Los concursados o quebrados, a menos que acrediten su rehabilitación legal y el cumplimiento de todas sus obligaciones.

d) Los acogidos en establecimientos de Beneficencia o que vivan de la caridad pública.

e) Los cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad por decisión de Autoridad competente.

f) Los que no figuren en el respectivo censo electoral.

(Continuará.)

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, en funciones de Juez de instrucción número 2 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjui-

ciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Alberto Santamaría Mendiola (a) el Tornero, de 19 años de edad, soltero, hijo de Eugenio y de Josefa, natural de Aguilar de Campoo (Palencia) y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de San Juan, 14 y 24, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 161 de 1951 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 10 de octubre de 1951.—El Juez, José Luis Bescansa.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad y su Comarca, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 136 de 1951, por hurto a la RENFE, contra Juan González Recio, de 17 años de edad, soltero, natural de Madrid y con domicilio desconocido, ha acordado se cite a dicho denunciado, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 de los corrientes y hora de las diez y seis y treinta minutos, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo traerlo con los medios de prueba de que iniente valerse, apercibiéndole que de no veri-

ficarlo, le parará el perjuicio que, en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado Juan González Recio, hoy de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, en Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 1951.—El Secretario, Amador R. de Loizaga.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

D. Miguel Gómez de Bonilla, vecino de Hontangas (Burgos), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 500'00 litros por segundo, derivadas del río Serrezuela, en término de La Sequera de Haza (Burgos), con destino a usos industriales; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Toma.—Se proyecta como obra de toma un azud de 0'82 metros de altura y 4'25 de vertedero y una compuerta de desagüe de fondo de 0'70 metros, entrando el agua por un canal construido en la margen derecha, que se cierra con dos compuertas de 0'70 metros de luz cada una, separadas por una pila de 0'30 metros; el canal será de sección trapecial solera de 1'00 metro de ancho y revestido en su totalidad para un calado de agua de 0'72 metros, con una longitud de 227'10 metros. La casa de máquinas será rectangular, de 12'65 por 5'90 metros en planta, y se instalará una tubería «Francis», de 15'2 C. V. Las aguas vuelven al río por un canal de 80'00 metros de longitud.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en

el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de octubre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión del día 7 de septiembre actual, el presupuesto extraordinario formado para la construcción del grupo de 20 viviendas protegidas para funcionarios municipales, que se edificarán sobre las plantas bajas del nuevo Parque de Bomberos, con sujeción al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, y por un total de 1.286.980'33 pesetas, queda el expediente expuesto al público, con todos los documentos anejos, en las oficinas de la Intervención de Fondos municipales, por término de quince días hábiles y en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local y preceptos concordantes.

El plazo de exposición y reclamaciones, que habrán de presentarse ante esta Corporación, conforme determina dicho precepto legal, en relación con los artículos 656 y 669 de la misma Ley de 16 de diciembre de 1950, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Por separado, se anuncia la exposición al público del expediente relativo a la contratación de un préstamo de 801.261'01 pesetas para nutrir la

parte correspondiente de dicho presupuesto extraordinario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones que se mencionan.

Burgos, 30 de septiembre de 1951.
El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre actual, de conformidad con lo autorizado por el artículo 746 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, acordó contratar un préstamo de pesetas 801.261'01 con la Caja de Ahorros Municipal, destinado a nutrir la parte correspondiente de un presupuesto extraordinario para la construcción del grupo de 20 viviendas protegidas para funcionarios municipales, que han de edificarse sobre las plantas bajas del nuevo Parque de Bomberos; presupuesto aprobado en la misma sesión.

Las características de la operación son las siguientes: a), el plazo de amortización será de veinte años; b), la cantidad prestada se entregará contra certificación de obra ejecutada (con sujeción al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda), sin que las entregas puedan exceder del sesenta por ciento del valor de la obra; c), el tipo de interés será del cuatro por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos; d), el préstamo tendrá como garantía la hipotecaria sobre los terrenos sitos en el Paseo de los Vadillos, en que se edificará el Grupo, y con la de cuanto en ellos se construya.

Para este préstamo se solicitará del Ministerio de Hacienda la autorización oportuna, conforme a lo previsto en el artículo 754, en relación con el párrafo 1.º del 674, de la Ley de Régimen Local, y asimismo en la de 27 de diciembre de 1947.

Y para cumplimiento de lo determinado en el artículo 671 del citado Cuerpo legal, se expone al público el citado acuerdo y el expediente res-

pectivo, durante quince días hábiles a contar de la fecha siguiente a su publicación en el B. O. de la provincia.

Burgos, 30 de septiembre de 1951.
El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Salas de Bureba

Formados los Padrones de Patente Naciouat de circulación de Automóviles, para el año de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante los cuales puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Salas de Bureba, 8 de octubre de 1951.—P. El Alcalde,—El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Aforados de Monco

Quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Ordenanzas de exacciones municipales que han de surtir efectos tributarios para el ejercicio de 1952 y sucesivos, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por quienes lo deseen y deducir en su contra las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Aforados de Monco, 5 de octubre de 1951.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Alcaldía de Aguas Cándidas

Formados los Padrones de Patente Nacional de circulación de Automóviles, para el año de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante los cuales puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Aguas Cándidas, 8 de octubre de 1951.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

Alcaldía de Neila

Confecionado para este Municipio el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido el tiempo señalado, no se admitirá ninguna,

Neila, 10 de octubre de 1951.—
El Alcalde, Valentín Gil.

Alcaldía de Los Valcárceres

Formados el repartimiento de rústica y Padrón de urbana con sus listas cobratorias, qpedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Los Valcárceres, 8 de octubre de 1951.—El Alcalde, Ildefonso García.

Alcaldía de Villahizán de Treviño

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño, 8 de octubre de 1951.—El Alcalde, Eutiquio García.

Ayuntamiento de Gamonal

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del mes en curso, acordó sacar a pública subasta la administración de los arbitrios municipales para todo el año de 1952, sobre

consumo de carnes, pescados y toda clase de bebidas sujetas al arbitrio.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día 28 de este mes de octubre, por pujas a la llana en alza. Servirá de tipo para la misma el precio de setenta y cinco mil pesetas (75.000) y se adjudicará al mejor postor.

La cesión de los arbitrios citados para el año de 1952 por este sistema, lleva consigo la de los locales de pertenencia municipal para el desempeño de su cometido, de casa-taberna y carnicería, situados en la planta baja de la Casa Consistorial y casa Ventorro del Capiscol con sus anexos.

La fianza para optar a la subasta es de 5.000 pesetas y las pujas no serán inferiores a 100.

Se exceptúa del arriendo el establecimiento Parader «El Cid». Significando que, para obtener más amplios detalles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el Pliego de condiciones que regirán para la subasta y más adelante en el contrato, para ser examinados por quien lo desee.

Gamonal, a 11 de octubre de 1951.—El Alcalde, Germán Sáiz.

DIPUTACION PROVINCIAL.-Servicio de Contribuciones

Agencia ejecutiva de la Recaudación de contribuciones de la Zona de la Capital

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de la Recaudación de contribuciones en dicha Zona,

Hogo saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de Recurso Eventuales, perteneciente al año de 1949 y que fué comprendido en la relación de descubiertos, presentada en Tesorería de esta provincia, en fecha 30 de abril de 1949, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa las cantidades que se mencionan, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le

cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Deudor que se cita.—Restituto López Herranz, de Burgos, adeuda 948 pesetas.

El mismo, 948.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Burgos, a 17 de agosto de 1951. El Agente Ejecutivo, Vicente Céspedes Garvín.

D. Vicente Céspedes Garvín, Agente Ejecutivo de lo Recaudación de contribuciones, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de Industrial, perteneciente al año de 1951, y que fué comprendido en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, en fecha 28 de julio de 1951, se halla adeudando al Tesoro el individuo que a continuación se expresa la cantidad que se menciona, y resultando que el mismo es hacendado forastero y de paradero desconocido, se le cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Deudor que se cita.—Francisco Fernández Prada, de Burgos, adeuda 984'59 pesetas.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, libro el presente, en Burgos, a 11 de agosto de 1951.—El Agente Ejecutivo, Vicente Céspedes Garvín.